

Lunes, 24 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pasarón de la Vera

ANUNCIO. Aprobación Definitiva de Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal de Pasarón de la Vera.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera por el que se aprueba definitivamente la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de CEMENTERIO Municipal de Pasarón de la Vera.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de CEMENTERIO Municipal de Pasarón de la Vera, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal de Pasarón de la Vera con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE PASARÓN DE LA VERA (CÁCERES)

ÍNDICE:

- Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.
- Artículo 2. Hecho imponible.
- Artículo 3. Sujeto pasivo.
- Artículo 4. Responsables.
- Artículo 5. Cuota tributaria.
- Artículo 6. Devengo.



Lunes, 24 de agosto de 2020

Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso.
Artículo 8. Normas de gestión y transmisión.
Artículo 9. Infracciones y sanciones.
Disposición final. Entrada en vigor.
Anexo. Tarifas.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y según lo establecido en los artículo 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir del Estado y de las comunidades autónomas.

El artículo 20 de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que "las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia Local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos".

El artículo 20.4 punto p) del Texto Refundido especifica como uno de los servicios municipales que puede ser objeto de establecimiento de una tasa, los cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Pasarón de la Vera, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora por la presente ordenanza la prestación de los servicios de cementerio municipal, tales como venta de nichos por riguroso orden de fallecimiento, para la ocupación obligatoria del que corresponda, ocupación de los mismos por tiempo determinado, cambio de titularidad, enterramientos, apertura y cierre de nichos y cualquier otro que, de conformidad con el ordenamiento jurídico sean procedentes o se autoricen por el órgano competente de Ayuntamiento a instancia de parte.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los/as solicitantes de la concesión de la



Lunes, 24 de agosto de 2020

autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los/as titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos del 41 al 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

Las tasa por prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza se ajustará a lo establecido en las tarifas que figuran en el correspondiente Anexo.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a solicitud de aquellos/as.

Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate en cada caso.

Queda expresamente prohibido, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, construir mausoleos, panteones y demás monumentos funerarios de índole similar, respetándose los construidos al día de la citada fecha.

Cada servicio será objeto de liquidación individual autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su pago en la Tesorería del Ayuntamiento de Pasarón de la Vera, por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

Artículo 8. Normas de gestión y transmisión.

En todo caso, las adquisiciones de los nichos se realizarán siguiendo un estricto orden de colocación de abajo hacia arriba y de izquierda a derecha. A tal efecto, se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza.



Lunes, 24 de agosto de 2020

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, en la normativa que la desarrolle y, en su caso, en la Ordenanza de gestión, inspección y recaudación que pudiere aprobar en un futuro el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la misma; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el se acuerda el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO. TARIFAS:

Adquisición a título de Concesión de los derechos funerarios:

• Nichos	800 €
• Columbarios	300 €
• Enterramiento	70 €
• Inhumación de nichos	100 €
• Inhumación en tierra	150 €
• Expedición de certificado de propiedad	30 €
• Cambio de titularidad	30 €

Estas cantidades se incrementarán anualmente con el Índice de precios al Consumo publicado en el boletín Oficial del Estado en el mes de enero del ejercicio correspondiente, o por el índice oficial que, en su caso, sustituya a aquel/la. Para mayor agilidad de la gestión tributaria, se aplicarán los redondeos correspondientes.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del/la mismo/a en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/las interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



Lunes, 24 de agosto de 2020

Asimismo, estará a disposición de los/las interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://pasarondelavera.sedelectronica.es>

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al/a Alcalde/sa-Presidente/a para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/las interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Pasarón de la Vera, 18 de agosto de 2020
Samuel Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE

